

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1289 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1599291 y documento N° 2408851 de fecha 04 de setiembre del 2019, presentado por Sara Elena Rosado Silva, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA DE LA CLINICA SAN PABLO - AREQUIPA**, con registro SI DIGEMID N° 43089, con Razon social CLINICA CERRO COLORADO S.A.C. y RUC N° 20601725551, con domicilio de notificación en Urbanización Santa Teresa Mz. K, lote 9, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, sobre **REGISTRO DE QUIMICOS FARMACEUTICOS ASISTENTES** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 16° establece los requisitos para el registro de nueva Dirección técnica o Químico Farmacéutico Asistente y que el establecimiento farmacéutico no debe funcionar si no cuenta con Director Técnico;

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE QUIMICOS FARMACEUTICOS ASISTENTES**: de la **Q.F. Milagros Medina Bernal**, con **C.Q.F.P. N° 21154**, en el horario de trabajo de 07:00 a 13:00 horas de lunes a domingo; de la **Q.F. Ingrid Yessenia Amado Cerpa**, con **C.Q.F.P. N° 14376**, en el horario de trabajo de 13:00 a 19:00 horas de lunes a domingo y del **Q.F. Milward Elmer Mendoza Paredes**, con **C.Q.F.P. N° 12792**, en el horario de trabajo de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSAM Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

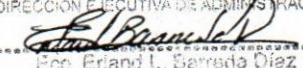
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE QUIMICOS FARMACEUTICOS ASISTENTES**: **Q.F. Milagros Medina Bernal**, con **C.Q.F.P. N° 21154**, en el horario de trabajo de 07:00 a 13:00 horas de lunes a domingo; **Q.F. Ingrid Yessenia Amado Cerpa**, con **C.Q.F.P. N° 14376**, en el horario de trabajo de 13:00 a 19:00 horas de lunes a domingo y **Q.F. Milward Elmer Mendoza Paredes**, con **C.Q.F.P. N° 12792**, en el horario de trabajo de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo, en el establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA DE LA CLINICA SAN PABLO - AREQUIPA**, con registro **SI DIGEMID N° 43089**, ubicado en Urbanización Santa Teresa Mz. K, lote 9, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, con Razon social **CLINICA CERRO COLORADO S.A.C.** y **RUC N° 20601725551**, con domicilio de notificación en Urbanización Santa Teresa Mz. K, lote 9, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, cuya representante legal es Sara Elena Rosado Silva.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veintiseis (26) días del mes de setiembre del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eriand L. Barrera Díaz
Director Ejecutivo de Administración